



*N expediente: 23/SGI/16*

**Resolución 583/2023, de 18 de mayo, del Rector la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de contratos de investigación para la captación de talento nacional e internacional asociados a Grupos de investigación, Centros Propios de Investigación e Institutos Propios de Investigación.**

La Universidad de La Rioja dentro de su política de impulso y fomento de la investigación, considera necesario apoyar e incentivar la atracción de talento nacional e internacional mediante la contratación, en régimen de concurrencia competitiva, de doctores. El objetivo es potenciar la investigación de frontera de los Grupos de Investigación y los Departamentos de la Universidad de La Rioja como unidades básicas de investigación, así como la docencia de calidad y la transferencia del conocimiento a la sociedad.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la Resolución 415/2023, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las Bases reguladoras de la Universidad de la Rioja para la convocatoria de contratos de investigación para la captación de talento nacional e internacional asociados a Grupos de investigación, Centros Propios de Investigación e Institutos Propios de Investigación (Aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2023) (en adelante bases reguladoras). Asimismo, esta convocatoria se enmarca en el nuevo marco jurídico que establece en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en particular, por el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autónomo, y la Universidad de La Rioja para la financiación del Plan de Mejora de los estudios de Grado en Enfermería y para la Unidad Predepartamental durante el 2023. Igualmente, está financiada por el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autónomo, y la Universidad de La Rioja para el diseño de acciones que garanticen la adecuada implantación de los proyectos del plan de transformación de La Rioja y para la financiación del plan de investigación conjunto del Gobierno de La Rioja y de la Universidad de La Rioja.

**Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de esta convocatoria es conceder dos ayudas para la contratación, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, a personal investigador doctor para su incorporación a un Grupo de investigación, Centro Propio de Investigación o Instituto Propio de Investigación de la Universidad de La Rioja.
2. El número de contratos de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de dos: valorización de residuos y subproductos, y enfermería. El perfil de los contratos se recoge en el Anexo I.
3. La finalidad de los contratos será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.
4. El número máximo de contratos de investigador de estas convocatorias por cada Grupo de Investigación, Centro Propio de Investigación o Instituto Propio de Investigación de la Universidad de La Rioja será de uno.

**Artículo 2. Financiación de la convocatoria.**

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las unidades de gasto 03.30 05, y 03.26.04.22.02 del presupuesto de gastos para 2023 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Enfermería	
03.30.05 500I 133.02 .....	113.225 €
03.30.05 500I 160.00 .....	34.971 €
03.30.05 500I 640.99 Dotación adicional .....	10.000 €
Valorización de residuos y subproductos	
03.26.04.22.02 500IP 133.02 .....	113.225 €
03.26.04.22.02 500IP 160.00 .....	34.971 €
03.26.04.22.02 500I 640.99 Dotación adicional .....	29.250 €

2. El contrato financiado en esta convocatoria estará sujeto a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

**Artículo 3. Beneficiarios del contrato.**

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores que cumplan los requisitos que especifican las bases reguladoras y la presente convocatoria.

**Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.**

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras y los que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo lo establecido en el artículo 3.5 de las bases reguladoras, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 5. Naturaleza, duración y características del contrato.**

1. La Universidad de La Rioja formalizará con el beneficiario un contrato de acceso de personal investigador doctor de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

2. La dotación asignada al contrato será de 48.013,56 euros brutos por anualidad más la indemnización por fin de contrato, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 3.045,00 euros mensuales en 12 mensualidades.

3. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la duración del contrato será de 3 años, y podrá prorrogarse hasta el límite máximo de 6 años de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y tras un informe y valoración favorable por parte del órgano competente de la Universidad de La Rioja. Las prórrogas no podrán tener una duración inferior a un año.

4. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá realizar actividad docente hasta un máximo de 100 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. De acuerdo con el artículo 2.6. de las bases reguladoras los contratos tienen apoyo económico adicional para desempeñar su labor investigadora. En el caso del contrato asociado a la valorización de residuos y subproductos la dotación será de 29.250 euros y en el caso del contrato asociado al área de enfermería la dotación será de 10.000 euros.

**Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectorado de Investigación e internacionalización deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de [Instancia General](https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

4. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [https://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/plan\\_propio.shtml](https://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/plan_propio.shtml), se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación e internacionalización.

5. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.
- c) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está en la página web de la Universidad.
- d) Título de doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.
- e) Historial científico-técnico del grupo receptor de la Universidad de La Rioja (últimos 5 años) según impreso de solicitud. Extensión máxima de 10 páginas.
- f) Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del Grupo de investigación, Centro Propio de Investigación o Instituto propio de Investigación de la Universidad de La Rioja según impreso de solicitud. Extensión máxima de 10 páginas.



- g) Documento de aceptación del coordinador del Grupo de Investigación, Centro Propio de Investigación o Instituto propio de Investigación al que se adscribe en la Universidad de La Rioja.
- h) Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto por la persona candidata e impacto esperado. Extensión máxima de 10 páginas.
- i) Documento de aceptación por la dirección del departamento de la Universidad de La Rioja según impreso de solicitud.
- j) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrán solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente.

6. Los documentos extendidos en idiomas distintos al español o inglés deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

7. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae de la persona candidata, en el historial científico del centro/instituto receptor y en la memoria justificativa en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

#### **Artículo 7. Admisión de solicitudes.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

4. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

5. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la comisión que velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

**Artículo 8. Procedimiento de selección.**

1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva y se realizará según lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora será propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación. Dichas comisiones están formadas por tres miembros, un presidente y dos vocales y sus respectivos suplentes, pertenecientes a la comisión de investigación de la Universidad de La Rioja. Para la designación de los miembros de la comisión se tendrá en cuenta la naturaleza y funciones de los contratos convocados. La composición de las comisiones de evaluación se recoge en el Anexo II.

3. Las reuniones de las comisiones de evaluación podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

4. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de investigación.

5. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

6. De acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras, los criterios específicos de valoración se recogen en el anexo III.

7. La Comisión Juzgadora valorará los méritos alegados por el personal aspirante, una vez acordados los criterios de valoración. La comisión valorará la experiencia y formación relacionada con el objeto y funciones de cada contrato convocado. Los criterios de evaluación para los dos contratos se adjuntan como anexo III a esta convocatoria. Los criterios estarán publicados en la página web [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

8. Una vez valorados los méritos aportados por todos los candidatos la Comisión confeccionará una lista de espera. La lista de candidatos por orden de prelación se publicará por el Servicio de Gestión de la Investigación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

Por razones de urgencia el plazo establecido para presentar alegaciones establecido en el artículo 5.5 de las bases reguladoras se reducirá a 7 días naturales.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será el establecido en el artículo 5.7 de las bases reguladoras.

10. La resolución del procedimiento corresponde al Rector.

**Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias beneficiarios de contratos postdoctorales de acceso deberán cumplir los derechos y obligaciones regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

**Artículo 10. Presentación de documentos e incorporación.**

1. La presentación de documentos para la incorporación de la persona candidata seleccionada para cada ayuda de la presente convocatoria está regulado en el artículo 9 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. Las personas seleccionadas para la formalización de contratos de investigador deberán presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.
- e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.
- f) Así como cualquier otra documentación necesaria para la formalización de su contrato que requiera el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

**Disposición adicional primera. Habilitación.**

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias.

**Disposición adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.**

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de mayo de 2023.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

## **ANEXO I.**

### **Contratos de acceso de personal investigador doctor para la captación de talento nacional e internacional asociados a Grupos de investigación, Centros Propios de Investigación e Institutos Propios de Investigación**

#### **Contrato de acceso de personal investigador doctor 001/2023**

**Área:** valorización de residuos y subproductos.

**Funciones:**

- Investigación, desarrollo y demostración de nuevas rutas de valorización de subproductos y residuos agrícolas, ganaderos y alimentarios, a través de la obtención de compuestos de valor añadido: nutrientes, aminoácidos, compuestos con capacidades tecnológicas y funcionales, nanopartículas, bioplásticos y biocombustibles, por vía extractiva o fermentativa.
- Analizar estrategias innovadoras que permitan maximizar el rendimiento y la calidad de los procesos de obtención. Realizar actividad conjunta junto con otros equipos de investigación de diferentes Comunidades autónomas de puesta en común y difusión sobre las vías de aprovechamiento y valorización de biomasa agroindustrial con alto potencial de implementación (viabiles a nivel técnico-económico).
- Impulsar proyectos demostrativos sobre nuevas cadenas de valor en cultivos familiares e industriales representativos (p.ej., plantas aromáticas y medicinales, cultivos energéticos), con inclusión de los diferentes eslabones desde la producción al consumidor, siguiendo los principios de la economía circular, el cierre de ciclos de nutrientes y la reducción de emisiones.

#### **Contrato de acceso de personal investigador doctor 002/2023**

**Área:** Enfermería.

**Funciones:**

- Investigación en el autocuidado y la calidad de vida en pacientes y cuidadores y la promoción de la salud y en la adopción de estilos de vida saludables.
- Investigar el papel de enfermería, el entorno físico dónde las personas viven, los niveles socio-económicos y los aspectos culturales entre otros.
- Adaptar y validar psicométricamente instrumentos de medición al campo de la enfermería.



## **ANEXO II.**

### **Composición de las comisiones de selección de los contratos de acceso de talento nacional e internacional asociados a Grupos de investigación, Centros Propios de Investigación e Institutos Propios de Investigación**

#### **Comisión de Selección: 001/2023. Valorización de residuos y subproductos.**

##### **Titulares:**

Presidente: Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja.

Vocal: miembro titular de la comisión de investigación del Dpto. de Agricultura de la Universidad de La Rioja.

Vocal: miembro titular de la comisión de investigación del Dpto. de Química de la Universidad de La Rioja.

##### **Suplentes:**

Presidente: persona en quien delegue el Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja.

Vocal: miembro suplente de la comisión de investigación del Dpto. de Agricultura de la Universidad de La Rioja.

Vocal: miembro suplente de la comisión de investigación del Dpto. de Química de la Universidad de La Rioja.

#### **Comisión de Selección: 001/2023. Enfermería.**

##### **Titulares:**

Presidente: Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja.

Vocal: miembro titular de la comisión de investigación de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

Vocal: miembro titular de la comisión de investigación del Dpto. de Ciencias de la Educación Universidad de La Rioja.

##### **Suplentes:**

Presidente: persona en quien delegue el Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja.

Vocal: miembro suplente de la comisión de investigación del Dpto. de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Vocal: miembro suplente de la comisión de investigación de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

### **ANEXO III.**

**Baremo marco de los contratos de acceso de talento nacional e internacional asociados a Grupos de investigación, Centros Propios de Investigación e Institutos Propios de Investigación**

**1. Formación académica, formación y actividad investigadora y formación y actividad docente: hasta 60 puntos.**

**1.1. Publicaciones científicas: hasta 25 puntos.**

- Libros en editorial de prestigio internacional: hasta 2 puntos/libro.
- Libros en otras editoriales: hasta 1 puntos/libro.
- Capítulos de libro en editorial de prestigio internacional: hasta 2 puntos/capítulo.
- Capítulos de libro en otras editoriales: hasta 1 punto/capítulo.
- Artículos en revistas listadas en bases de datos internacionales: Journal Citation Reports: hasta 2 punto/artículo; SJR, Scopus: hasta 1,5 puntos/artículo.
- Artículos en revistas listadas en bases de datos nacionales: hasta 0,5 punto/artículo.
- Artículos publicados en otras revistas: hasta 0,25 puntos/artículo.

**1.2. Contribuciones a congresos científicos: hasta 5 puntos.**

- Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter internacional: hasta 0,33 punto/ ponencia, comunicación o póster.
- Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter nacional: hasta 0,165 puntos/ponencia, comunicación o póster. (No se valorará más de dos ponencias, comunicaciones o pósteres por congreso/jornada).

**1.3. Participación de proyectos de investigación competitivos: hasta 15 puntos.**

- Participación en proyectos internacionales: hasta 7,5 puntos/año.
- Participación en proyectos nacionales: hasta 5 puntos/año.
- Participación en proyectos autonómicos o universitarios: hasta 0,5 puntos/año.
- Participación en otro tipo de contratos de investigación: hasta 0,4 puntos/contrato.

**1.4. Estancias en centros de investigación de prestigio internacional: hasta 5 puntos.**

- Estancias formativas postdoctorales superiores a 1 mes en Universidades o Centros de Investigación internacionales: hasta 0,85 puntos/mes.

**1.5. Formación para la investigación: hasta 5 puntos.**

- Becas/contratos de investigación predoctorales: hasta 1,5 puntos/ año.
- Becas/contratos de investigación posdoctorales: hasta 2,5 puntos/año.

**1.6. Formación y actividad docente: hasta 5 puntos.**

- Experiencia docente universitaria: a tiempo completo hasta 4 puntos/año (0,33 puntos/mes).
- Experiencia docente universitaria: a tiempo completo hasta 2 puntos/año (0,166 puntos/mes).

**2. Historial científico-técnico del grupo receptor: hasta 20 puntos.**

**2.1. Producción científica del IP y del resto del grupo receptor: hasta 15 puntos.**

- a) Artículos, libros y capítulos de libros: hasta 7 puntos.*
- Libros en editorial de prestigio internacional: hasta 2 puntos/libro.
- Libros en otras editoriales: hasta 1 puntos/libro.
- Capítulos de libro en editorial de prestigio internacional: hasta 2 puntos/capítulo.
- Capítulos de libro en otras editoriales: hasta 1 punto/capítulo.
- Artículos en revistas listadas en bases de datos internacionales: Journal Citation Reports: hasta 2 puntos/artículo; SJR, Scopus: hasta 1,5 puntos/artículo.
- Artículos en revistas listadas en bases de datos nacionales: hasta 0,5 punto/artículo.
- Artículos publicados en otras revistas: 0,25 puntos/artículo.



*b) Contribuciones a congresos científicos: hasta 3 puntos.*

- Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter internacional: hasta 0,33 punto/ ponencia, comunicación o póster.
  - Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter nacional: hasta 0,165 puntos/ponencia, comunicación o póster.
- (No se valorará más de dos ponencias, comunicaciones o pósteres por congreso/jornada).

*c) Participación en proyectos de investigación: hasta 5 puntos.*

- Participación en proyectos internacionales: hasta 1 punto/año.
- Participación en proyectos nacionales: hasta 0,5 puntos/año.

**2.2. Adecuación de las líneas de investigación con la memoria presentada y potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato: hasta 5 puntos.**

**3. Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.**

**3.1. Justificación adecuada y calidad del proyecto de investigación: hasta 10 puntos.**

**3.2. Justificación de los beneficios del proyecto de investigación en la actividad I+D+I del Grupo de Investigación y en el plan de transformación de La Rioja o la estrategia de especialización inteligente de La Rioja: hasta 10 puntos.**